



ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE EXÁMENES MÉDICOS GENERALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Ciudad de México a quince de enero de dos mil veinticuatro. Mario Alberto Fócil Ortega, Director General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, último párrafo, 23, 24 fracciones IV, VI, VIII y XXIII, 37, 38, fracciones X, XII y XXXV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 97 de las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica, así como lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, emite el acuerdo citado al rubro, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo COFECE o Comisión;
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE),¹ misma que en su artículo 10 reconoce la naturaleza jurídica de la COFECE como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma;
3. El ocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la COFECE (Estatuto)²;
4. El veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF2024) aprobado por la Cámara de Diputados;
5. El 14 de septiembre de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión emite las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica.

¹ Modificada por última vez mediante publicación realizada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Modificado por última vez mediante publicación realizada en el DOF el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.



6. El 04 de enero de dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo CFCE-006-2024 por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica (Manual de remuneraciones 2024), por el Pleno de la Comisión.

En virtud de los Antecedentes y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la Comisión es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución y las leyes; independiente en sus decisiones y funcionamiento; y que está facultada para ejercer su presupuesto de forma autónoma;

Segundo. Que el artículo 123, apartado B, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución, indica que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos; mientras que la fracción XIV del citado apartado establece que, los trabajadores de confianza disfrutarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios de seguridad social.

Tercero. Que el segundo párrafo del artículo 50 de la LFCE establece que, las personas servidoras públicas que integran la plantilla laboral de la Comisión, serán consideradas trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que ésta desempeña, adscritos al Apartado B del artículo 123 Constitucional y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE), quienes estarán incorporados al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Cuarto. Que los artículos 2 y 7 de la LFTSE, determina que la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las instituciones, en este caso, la Comisión y sus trabajadores, cuya clasificación de confianza está determinada expresamente por la disposición legal que formalizó su creación, es decir, la LFCE.

Quinto. Que el artículo 5, fracción I, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que los órganos autónomos ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública;

Sexto. Que la LFPRH, en sus artículos: 2, fracciones XV y LVI establecen que: las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos; y, que las unidades de administración son los órganos o unidades administrativas de los ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas



leyes orgánicas, encargados de desempeñar las funciones a que se refiere el último párrafo del artículo 4 de dicha Ley. De igual forma, el citado ordenamiento en el artículo 3, segundo párrafo, dispone que en el caso de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes; y, finalmente, en el último párrafo del citado artículo 4, señala que los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público;

Séptimo. Que el artículo 21 del PEF2024 establece que los entes autónomos deberán publicar en el DOF, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo al Presidente y los miembros del Órgano de Gobierno; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;

Octavo. Que el artículo 24 del Estatuto, en sus fracciones IV, VI y XXXV establece que los Directores Generales deberán ejercer las facultades que les sean delegadas de conformidad con la Ley, el Estatuto, las Disposiciones Regulatorias y otros ordenamientos aplicables, así como aplicar la normativa interna y acatar en los procedimientos de su competencia la uniformidad de criterios.

Noveno. Que los artículos 37 y 38 del Estatuto, fracciones X, XII y XXXV facultan al Director General de Administración para, entre otras cuestiones, establecer y aplicar las medidas técnicas y administrativas en materia de gestión de talento, recursos humanos y financieros; cumplir con las normas generales y demás disposiciones internas que se emitan por el Pleno en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión; así como proveer los pagos y prestaciones a los servidores públicos y para atender todas aquellas que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente, que señalen la Ley, el Estatuto, las Disposiciones Regulatorias y otros ordenamientos aplicables.

Décimo. Que el artículo 28 del Manual de remuneraciones 2024, establece que la Comisión con la finalidad de promover el cuidado y salud del personal, podrá cubrir a las personas servidoras públicas exámenes médicos generales una vez por año. La DGA definirá las modalidades para su otorgamiento, respetando en todo momento la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica, establecen en su artículo 97 que: *"Con independencia de los servicios y/o prestaciones que deriven del régimen de seguridad social y con la finalidad de promover la salud, el bienestar, así como la calidad de vida del Personal, la Comisión cubrirá exámenes médicos generales los cuales se llevarán a cabo una vez por año. La DGA, mediante Acuerdo, definirá las modalidades para su otorgamiento"*.

Por lo antes expuesto y a fin de dar cumplimiento a los artículos 97 de las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica, y 28 del Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, y en virtud de



que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracciones XV y LVI; 3; 4, y 5, fracción I, inciso b) de la LFPRH, 37 y 38 del Estatuto, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEFINE LA MODALIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE EXÁMENES MÉDICOS GENERALES A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Artículo 1. La Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o COFECE) a través de la Dirección General de Administración (DGA) podrá cubrir mediante reembolso y de manera anual a las personas servidoras públicas, los exámenes médicos generales que se realicen en los laboratorios y/o instituciones médicas de salud de su elección, por un importe máximo de hasta \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.). Ello de conformidad con las pruebas y/o estudios que se encuentran descritos en el **Anexo A** de este Acuerdo.

Las personas servidoras públicas adscritas a la COFECE podrán realizarse desde uno y hasta la totalidad de las 15 pruebas y/o estudios, en los laboratorios y/o instituciones médicas de salud de su elección.

Artículo 2. En caso de que, para realizarse la(s) prueba(s) y/o estudio(s) de conformidad con el **Anexo A**, la persona servidora pública elija laboratorio(s) y/o institución(es) médicas que representen costos superiores a \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), o que se realice(n) prueba(s) y/o estudio(s) distintos o adicionales a los establecidos en el referido anexo, la diferencia y los costos de éstos no serán reembolsados por la Comisión.

Artículo 3. La DGA a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento, celebrará convenios de descuento con laboratorio(s) e institución(es) médica(s) que permitan en su caso, obtener precios preferenciales para que las personas servidoras públicas cuenten con múltiples opciones para acceder a la cobertura de pruebas y estudios establecidos en el **Anexo A**.

Adicionalmente, como un beneficio que no genera ningún costo para la Comisión y como parte de los convenios de descuento descritos en el párrafo precedente, se solicitará que, en su caso, éstos puedan ser extensivos para los familiares directos en primer grado del personal que desee realizarse los exámenes médicos, en el entendido que el costo total de éstos será responsabilidad del familiar de la persona servidora pública.

Artículo 4. Para la solicitud de reembolso de los exámenes médicos establecidos, se deberá atender el procedimiento descrito en el **Anexo B** del presente Acuerdo. Dicho reembolso se registrará en el siguiente corte del pago de nómina de la persona servidora pública y se establecerá el concepto de pago en el recibo correspondiente, destacando que de conformidad con el artículo 93 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, éste se encuentra exento del pago del impuesto sobre la renta.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO NO. COFECE-DGA/2024/00004**

Artículo 5. En el ámbito de su competencia, la DGA resolverá los casos extraordinarios o no previstos e interpretará para efectos administrativos el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de febrero de 2024 y deberá publicarse en la página de intranet de la Comisión.

Así lo acordó y firmó el Director General de Administración, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38, fracciones X, XII y XXIX del Estatuto; En la Ciudad de México, el quince de enero de dos mil veinticuatro.



Mario Alberto Fócil Ortega
Director General de Administración

ANEXO A

El examen médico general es un perfil que contempla 15 estudios médicos de laboratorio y/o de imagen, enfocados en prevenir o detectar enfermedades o alteraciones, que en un determinado plazo pueden afectar la salud, como sigue:

Pruebas y/o Estudios base (mujeres y hombres de cualquier edad)	
No.	Prueba o Estudio
1	Biometría hemática completa
2	Química sanguínea de 27 elementos (incluyendo perfil de lípidos)
3	Perfil tiroideo completo
4	Examen general de orina
5	Electrocardiograma en reposo
6	Radiografía AP y lateral de columna lumbar
7	Tele de tórax
8	Espirometría
9	Coproparasitoscópico (1 muestra)
10	Ultrasonido abdominal superior
11	Detección de VIH (tipo 1 y 2)
12	Mastografía/ o Ultrasonido Mamario
13	Densitometría ósea (de columna y cadera)
14	Papanicolau
15	Antígeno prostático



ANEXO B

Procedimiento para cubrir el reembolso de Exámenes Médicos Generales.

Las personas servidoras públicas podrán solicitar una vez al año el reembolso del gasto efectuado por la realización de exámenes médicos generales, sujetándose a lo siguiente:

1. Acudir al consultorio médico de COFECE, previa cita, a efecto de que la persona servidora pública seleccione el o los estudios enlistados en el Anexo A de su interés y, en su caso, los laboratorios o instituciones de salud que cuenten con convenio vigente celebrado con la Comisión.
2. El personal médico entregará, en su caso, el listado de los estudios seleccionados, así como las instrucciones o información necesaria para acceder a los beneficios con los laboratorios e instituciones médicas que cuenten con convenio vigente celebrado con la Comisión.
3. Una vez que la persona servidora pública acuda a realizarse los exámenes médicos, proporcionará a la institución o laboratorio en la que se realizó dichos exámenes sus datos fiscales para la emisión de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes y corresponder al mes en el que se realizaron los exámenes médicos, conforme a lo siguiente:
 - Factura a nombre de la persona servidora pública.
 - Concepto. Detallar exámenes médicos que se realizaron (no se realizará reembolso, si no se cuenta con el detalle).
 - Uso de CFDI. Honorarios Médicos Dentales y Gastos Hospitalarios.
4. La persona servidora pública entregará a la Subcoordinación General de Salud y Bienestar, la factura emitida por la institución o laboratorio en la que se realizó los exámenes médicos, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 hrs. Este trámite puede realizarse directamente en el consultorio médico; o bien, a través de correo electrónico: puertas@cofece.mx, para efectos de validar información, siendo el monto máximo reembolsable hasta de \$ 9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.). Entendiéndose que, en caso de que exista un excedente en el monto, o bien, en los casos en que se realice un estudio distinto a los establecidos en el Anexo A, serán cubiertos por la persona servidora pública.
5. El procedimiento podrá iniciarse a partir de que las personas servidoras públicas cuenten con la factura que ampare los estudios realizados y hasta la fecha límite que para tales fines se determine en la Circular de cierre presupuestal.